



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.° 019 -2018-SUNAT/800000**

### **CONFORMA EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA SUNAT**

Lima, 01 de marzo de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Legislativo N.° 1025 se establece las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que el artículo 10° de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM y modificatorias, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que el inciso o) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT modificado por el Decreto Supremo N° 198-2017-EF, establece que son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, entre otras, aprobar los documentos que, en el marco de las normas que regulan el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, le correspondan en su calidad de máxima autoridad administrativa;

Que en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 141-2016-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR,

se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que mediante Informe N.º 10-2018-SUNAT/8A2100, emitido por el Jefe de la División de Formación y Desarrollo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se señala que en el caso de la SUNAT, el órgano encargado de supervisar las acciones de formulación, consolidación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional, es la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos; mientras que el aspecto presupuestal recae en la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, específicamente en la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal que, entre otras funciones, es la encargada de programar y formular el presupuesto de la SUNAT;

Que mediante Carta N.º 004-2017-CE-CPC-SUNAT de fecha 7 de agosto de 2017, el Comité Electoral designado a través de la Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N.º 090-2017-SUNAT-8A0000, informó que han sido elegidos como representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación de la SUNAT, la señora Carmen Liz Landa Hurtado como representante titular y el señor Antonio Marco Maldonado Gutarra como representante suplente;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

En uso de la facultad conferida por el literal n) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En representación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT:

- El Intendente Nacional de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- El Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos como representante de la Alta Dirección.
- El Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.
- El Jefe de División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal.

En representación de los trabajadores:

- Carmen Liz Landa Hurtado, representante titular, cuyo período vencerá el 6 de agosto del 2020.
- Antonio Marco Maldonado Gutarra, representante suplente, cuyo período vencerá el 6 de agosto del 2020.

Regístrese y comuníquese.

**MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO**  
**Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas (E)**